



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1998

Resolución Gerencial

N° : 0149 -2023- GDUAAAT/GM/MPMN
Moquegua, 08 AGO. 2023

VISTOS:

La Carpeta N° 0006397 y según el Expediente Administrativo N° 2324811 de fecha 06/07/2023, presentado a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la administrada Sra. **LIDIA QUISPE CCASO**, identificada con DNI N° 04742746, con domicilio en la **Mz. A Lt. 11**, perteneciente Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5, Asociación Las Vegas, ahora Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, solicitando Resolución de Adjudicación de lote de terreno para vivienda e inspección, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Norma que resulta ser concordante con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 – Numeral 1.1. artículo IV señala que el principio de la legalidad establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades, que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, según el numeral 2.2 del artículo 79° de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, de la "Organización del espacio físico y uso del suelo, numeral 2.2, señala que una de las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, es **"Diseñar y promover la ejecución de programas municipales de vivienda para las familias de bajos recursos"**;

Que, el **DECRETO SUPREMO N° 014-2020-VIVIENDA**, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar y promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria aprobada por Ley N° 28268;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2018-MPMN de fecha 28 de junio del 2018, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobó el **PLAN DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE MOQUEGUA – SAMEGUA 2016 – 2026**;

Que, bajo ese contexto, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016, se aprueba el Reglamento de Adjudicación de Lotes de Terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la misma que tiene por objeto y fines normar el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno del PROMUVI y tiene como único fin contribuir a resolver la necesidad social de **VIVIENDA UNICA**, a favor de familias de menores recursos económicos de la Provincia Mariscal Nieto, que no puedan acceder a un lote de terreno por medio de otro mecanismo, mejorando las condiciones de vida de la población, orientando adecuadamente el acondicionamiento urbano, así como determinar el valor del suelo por metro cuadrado, formas de pago, adjudicación y titulación;

Que, conforme al artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: **a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera**

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 28-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, se tiene una anotación en la Partida N° 11005571, REGISTRO DE PREDIOS
RUBRO: TITULOS DE DOMINIO C00003, cuyo propietario es la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, **TRASLADO DE DOMINIO POR REVERSIÓN:** A mérito de la Resolución de Gerencia N° 193-2016-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 09/03/2016, suscrito por la Arq. GINA VALDIVIA VELEZ – Gerente de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua., que "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO: REVERTIR**, al dominio de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Lote N° 11 Mz A del Sector A6-5 Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda Las Vegas, ubicado en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; debiendo tenerse en cuenta esta situación en los padrones correspondientes, dejándose sin efecto el Título de Propiedad N° 457-2005 de fecha 05 de Diciembre DEL 2005 y todo documento y/o procedimiento administrativo que fuera otorgado a favor de don PEDRO CELESTINO MAMANI FLORES con respecto al lote N° 11 Mz. A del Sector A6-5 Pampas de San Antonio de la Asociación de Vivienda Las Vegas. **ARTÍCULO TERCERO.-** Oficiase a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, Oficina Registral de Moquegua, en caso que el predio se encuentre inscrito, **para que proceda con la cancelación de los asientos registrales del predio materia de la presente.**" Dicha resolución quedó consentida mediante Resolución de Gerencia N° 475-2016-GDUAAAT/GM/MPMN., de fecha 18/04/2016. La presente inscripción se realiza en mérito al artículo 26 del D.S. 004-85-VC;

Que, a través de **INFORME N°062-2023-HFCT/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN**, de fecha 13/06/2023, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA N° 054-2023 de fecha 09/06/2023 a las 11:15 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la **Asoc. Viv. "LAS VEGAS" Mz. A Lt. 11**, cuya posesionaria es la Sra. **LIDIA QUISPE CCASO**, que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección (...), características que detallo a continuación: "Inmueble construido con materiales rústicos (módulo de madera, triplay, drywall, adobe y calamina) y en la parte exterior cercado con madera triplay y en el interior módulos de madera triplay, drywall, adobe y calamina, cuenta con un portón y una puerta de acceso de metal y en el inmueble consta de seis (06) ambientes (...), mismos que hacen un área total de **70.50 m2** de construcción de carácter permanente, seguido de un amplio patio con pisos de cemento en partes y en otras no (tierra), con techos de malla rache, usado como lavandería, tendedero y otros; cuenta con los servicios básicos, algunas mascotas (perro y gato), algunas plantas (maceteros) además del corral para la crianza de animales y en el inmueble habitan tres (03) personas, la posesionaria y sus dos hijas; Yajaida Yenifer Flores Quispe (22) y J.I.F.Q (07) adscritas como carga familiar (...). **POR LO EXPUESTO, se logra constatar la vivencia** de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio descrito en el exordio de éste informe (...). Adjunta panel fotográfico de los ambientes del inmueble y Acta de Visita Inspectiva, va desde el folio 52° al 59°;

Que, de acuerdo al Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, de fecha 29/04/2016 y publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 19/08/2016, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, **MODIFICACIÓN EN SU ARTÍCULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, **debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015.** (...);

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039-2023-GDUAAAT-GM-MPMN**, de fecha 13/05/2023, donde se resuelve en Inscribir en el Padrón Definitivo a Doña **LIDIA QUISPE CCASO** identificada con DNI N° **04742746**, con el **Lote N° 11 Mz. A**, perteneciente Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5 Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas" Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua en virtud de tal resolución se ha suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 13/ABR/2032; además cuenta con el Certificado Negativo de Propiedad expedido por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y de la SUNARP y la actualización de las Declaraciones Juradas, por último, el predio se encuentra inscrito en la Municipalidad Distrital de San Antonio como Contribuyente del Predio en Rentas, con **Código de Contribuyente N° 000006101** y el Documento Nacional de Identidad de la recurrente y su carga familiar donde señala su domicilio dentro del ámbito de aplicación del Plan Director, va desde los folios 47° al 51° y 60°;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ADJUDICAR a favor de Doña **LIDIA QUISPE CCASO** identificada con DNI N° **04742746**, con el **Lote N° 11 Mz. A**, perteneciente Sector Pampas de San Antonio Sector A6-5 Moquegua, ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Vegas" Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Registral N° **11005571** el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

Por el frente : Con 07.00 ml, colinda con la calle N° 2
Por el lado derecho : Con 18.00 ml, colinda con el lote N° 12
Por el lado izquierdo : Con 18.00 ml, colinda con el lote N° 10
Por el fondo : Con 07.00 ml, colinda con el lote N° 30
Area: 126 m2
Perímetro : 50.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, a la adjudicataria no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que la adjudicataria es titular o poseionario de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que la adjudicataria haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
INC. EDWIN ARIAS RAMOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL